

correspondiente Convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

3. Con la finalidad de ofrecer a todas las modalidades deportivas y deportistas la oportunidad de acceder a estas becas, y atendiendo a criterios de establecer una amplia diversificación de las ayudas, el máximo de becas que se podrán conceder a deportistas practicantes de una misma modalidad deportiva será de 30% de cada una de las categorías de beca. Este criterio no será de aplicación en caso de quedar becas desiertas por falta de aspirantes de otras modalidades deportivas, pudiendo en ese caso acceder a las mismas todos los aspirantes aún siendo de la misma modalidad deportiva.

4. Estas becas no tendrán, en ningún caso, carácter monetario y su asignación se distribuirá de la siguiente forma: 3/4 de la cuantía total de la beca correspondiente en material deportivo y 1/4 de la cuantía total en formación académica y/o material escolar. Este criterio de distribución será aplicable a los dos niveles de becas establecidos.

5. El importe de la beca concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con becas privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la beca.

#### Artículo 7.- Criterios de valoración.

1. El criterio para la valoración de estas solicitudes consistirá en la atribución de una serie de puntos según el baremo incluido como Anexo I de esta Convocatoria. Las solicitudes se ordenarán en función de su valoración, otorgándoles las becas de nivel A a las 10 solicitudes mejor valoradas, y las de nivel B a las siguientes 20 valoraciones, desestimando el resto de solicitudes.

2. Los resultados obtenidos de forma colectiva (aquellos en los que intervengan más de una persona) que se aleguen como méritos a valorar, se ponderarán de forma proporcional al número de

componentes del equipo, salvo en aquellas disciplinas deportivas cuya única forma de participación sea la colectiva, y en las denominadas pruebas de conjunto, entendiéndose como tales, aquellas que se desarrollan de forma simultánea y se les otorga al grupo, una puntuación única e indivisible que no sea el resultado de las sumas parciales de las valoraciones de cada uno de los deportistas, sino el de la totalidad del conjunto.

3. Únicamente serán baremables los resultados obtenidos durante el año objeto de la convocatoria. Para ser tenidos en cuenta, los resultados deben ir debidamente certificados por el Presidente de la correspondiente Federación Melillense, según el modelo que se adjunta como Anexo IV.

4. La participación en un Campeonato de España como criterio de valoración dentro de este baremo no será tomada en cuenta cuando el deportista haya accedido a participar en dicha competición por ser ésta "open" o de "abierto / libre participación".

5. La Comisión de Valoración podrá considerar aquellos casos en los que la Federación Española correspondiente, y para determinadas categorías, no organice Campeonatos de España oficiales, estableciéndose en su lugar un ranking nacional resultante de la participación en determinadas pruebas de carácter oficial. Dichos casos serán valorados en los términos que establece el Anexo I de la presente Convocatoria.

a) Para la valoración de estas becas, se tendrán en cuenta tanto los resultados deportivos como el expediente académico obtenidos durante el año en curso, tal y como establece el Anexo I de la Convocatoria.

b) Por lo tanto, la puntuación final será el resultado de la suma de los dos conceptos anteriores.

c) Solamente podrán optar a este tipo de becas los solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes al curso académico correspondiente durante el mismo.